

NEWSLINE sigue distribuyendo información de sus clientes a los medios de comunicación sobre los efectos de la COVID-19



<http://www.telemadrid.es/programas/telenoticias-1/madrilenos-recurren-primera-servicios-sociales-2-2227297273--20200430035003.html>



TRIBUNA · Opinión

Un plan de choque para evitar el colapso del sistema judicial

El autor analiza el plan de choque que prepara el Consejo General del Poder Judicial para paliar las consecuencias que la declaración del estado de alarma, derivado de la crisis del coronavirus

CARLOS PAVÓN NEIRA

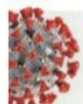
Actualizado Miércoles, 15 abril 2020 - 11:47



Comentar



<https://www.elmundo.es/opinion/2020/04/15/5e96d6b5fdddfb5258b4592.html>



Los estragos del Covid-19

Vox pide al TSJA las cifras reales de muertos
El portavoz de Vox en el Parlamento andaluz, Alejandro Hernández, ha remitido una carta al TSJA para pedirle la urgencia de que publique los datos reales de fallecidos por coronavirus.

La Junta envía al Gobierno sus proyectos sociales
La Consejería de Igualdad envió ayer al Gobierno central el reparto de proyectos con cargo a los 5,7 millones de euros del Fondo Social. El dinero se deberá transferir a la Junta entre el 10 y el 30 de abril



La investigación andaluza busca soluciones: del interferón al análisis celular

La Junta cambia toda la estrategia hasta 2027 para mantener proyectos biomédicos

STELLA BENOT SEVILLA

El coronavirus lo ha cambiado todo. No sólo la manera de relacionarnos socialmente sino también las prioridades políticas y de estrategia de todos los gobiernos nacionales y autonómicos. Uno de los principales problemas a los que se ha enfrentado el Ejecutivo andaluz ha sido la falta de material médico de primera necesidad en esta emergencia sanitaria sobre todo porque no éramos capaces de autabastecernos en el mercado local, teníamos que importar los equipos de protección y los respiradores. Hasta que, obligados por las circunstancias tan apremiantes, las fábricas andaluzas se han puesto manos a la obra para dar una respuesta urgente a la demanda. Y lo han logrado, abasteciendo a la sanidad regional de equipos de protección e inventando un respirador que puede ayudar a resolver la situación actual.

Con la investigación ha sucedido algo parecido. Esta pandemia nos ha llevado a una importante labor de investigación en diversos ámbitos puesto que, inmediatamente muchos gru-

Andalucía Respira

La Agencia del Medicamento autoriza su uso clínico
La Consejería de Salud recibió ayer la autorización por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios al respirador «Andalucía Respira», tras superar todos los requisitos necesarios para su homologación. El dispositivo ha superado «con éxito» distintas pruebas bajo la supervisión de una empresa certificadora, «mejorando incluso los resultados cada día», según la propia consejería. La última de ellas ha probado el electromagnetismo del equipo, cuestión de especial importancia al incidir de manera directa en la seguridad del dispositivo, tanto para el paciente como para la interferencia con el resto de equipamiento sanitario en una UCI. Así, el respirador se ha convertido en un prototipo industrial que servirá como guía en la producción. La Junta estima que tenga un ritmo de fabricación de unos 50 respiradores a la semana, un proceso en el que participan empresas de Sevilla, Jaén y Cádiz, además

que se pretende cubrir todo el espectro de actuación frente al Covid-19. Así, se financiarán nuevos materiales y sistemas de detección precoz en la población asintomática; los estudios genómicos y epidemiológicos de la infección y de los mecanismos de transmisión; o la caracterización celular y molecular del virus SARS-CoV-2 y de su ciclo vital. Igualmente, se dará cobertura a nuevas terapias de rápida implantación; a la respuesta inmune y a la patología y severidad de la infección (inmunoterapia); a técnicas de inteligencia artificial aplicadas al análisis y control de la enfermedad; así como a actuaciones, protocolos y sistemas de organización en gestión logística de emergencias; y las acciones sobre el impacto socioeconómico de la enfermedad del coronavirus.

Un foro virtual

El Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud (PTS) de Granada, una entidad pública de la Junta de Andalucía, ha organizado varias reuniones virtuales con expertos de todo el mundo para poner en común los trabajos que están realizando con el objetivo de compartir experiencias y, sobre todo, de poner en común a los investigadores con los sanitarios que están en primera línea combatiendo el virus. Y ha quedado al descubierto una realidad que sorprende. Los investigadores se han quejado de la dificultad que supone obtener mues-



EL RINCÓN DE MARTA ROBLES

«Los obesos están más desprotegidos frente al virus»

«Hay obesos que tienen miedo de acudir a los hospitales para someterse a tratamientos. ¿Esto podría ponerles en riesgo?»

«Una vez controlada la pandemia, el trabajo en los hospitales va volviendo a la normalidad, como ahora, por lo que no hay ningún motivo para retrasar los tratamientos y menos en una población de riesgo como es la que sufre sobrepeso. Un exceso de 12 kilos afecta a la tensión arterial y aumenta el peligro de cáncer y diabetes, entre otros, por lo que hay que acudir al hospital a tratarlo o a vigilar muy de cerca esas comorbilidades. Existen tratamientos que se realizan a través de la boca, por endoscopia, que no requieren ingreso, el paciente vuelve a su domicilio en menos de 24 horas sin ninguna cicatriz que cuidar y sin necesidad de volver al hospital en el



G. López-Nava Jefe Unidad de Endoscopia de la Obesidad, Hospital HM Sanchinarro

cer o diabetes. Todos los obesos están más desprotegidos frente al Covid-19.

«Ante una segunda oleada, ¿deberían tomar precauciones ya?»

«Todo paciente con sobrepeso debe empezar a pensar en adelgazar de una for-

medio plazo.

«¿Cualquier obesidad es arriesgada frente al Covid-19?»

«A mayor peso, mayor riesgo. El paciente es más sensible al coronavirus y tiene más probabilidades de sufrir otras patologías como infarto, angina de pecho, cáncer

ma efectiva y seguir las recomendaciones para prevenir el contagio. El exceso de peso es peligroso no solo durante esta pandemia, sino en todo momento. Provoca dificultad para ventilar completamente el pulmón y debilidad del sistema inmunitario, que nos hace estar más expuestos a infecciones.

«El sobrepeso, ¿también tiene riesgo?»

«Sí. Es el grado de obesidad donde más hay que concienciar a la población para usar los tratamientos que existen y evitar que desemboken en obesidad.

«¿Qué recomendaciones daría?»

«Que se pongan en manos de profesionales. Hay soluciones modernas que se realizan a través de la boca, como el balón intragástrico o la reducción de estómago, que son técnicas reversibles y consiguen que el 70% de los pacientes adelgace.

«La clave para las empresas sigue estando en las exenciones de las cuotas»

«El 30 de junio los efectos asociados a los referidos Ertre, sin perjuicio de que, transcurrida dicha fecha sin prórroga gubernamental de los mismos, las empresas puedan acogerse a los Ertres ya contemplados en la normativa anterior al estado de alarma, cuya vigencia no ha sido derogada, justificando adecuadamente las causas que lo motivan. En otro caso, deberán renunciar al Ertre en el plazo de 15 días desde su terminación, procediendo a la reincorporación de todos sus trabajadores. Es por ello que el RD-ley 18/2020 dispone que la tramitación de los procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, comunicados tras el desmantelamiento, podrán iniciarse con anterioridad a la terminación de los Ertres por fuerza mayor, a fin de dar comienzo o a las negociaciones con los trabajadores con carácter previo a la implementación de las medidas laborales temporales que deban adoptarse por la empresa más allá del 30 de junio, sin perjuicio de retrotraer a la referida fecha los que se inicien con posterioridad. Por último, cabe añadir que, de conformidad con la previsión contenida en el art. 5 del RD-ley 18/2020, se reconoce una limitación al reparto de dividendos en las empresas con más de 50 trabajadores, de forma que dichas firmas deberán ingresar las cuotas exentas de la Seguridad Social para proceder a efectuar al citado reparto, no siendo aplicable tal limitación a las empresas que contarán con un número inferior de trabajadores a fecha 20 de febrero.

DE LA EXTENSIÓN DE LOS ERTE Y SU APLICACIÓN

Carlos Pavón Neira
Socio director de García Abogados

En fecha 13 de mayo de 2020, el BOE publica el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, donde se regula la extensión de los Ertre vinculados al estado de alarma hasta el 30 de junio, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran acordarse por el Consejo de Ministros, tal como prevé la disposición adicional primera.

A este respecto, conviene señalar, en primer lugar, que cualquier remisión a los Ertre, como medida laboral a disposición de las empresas para paliar temporalmente sus gastos laborales de Seguridad Social, bien sea por causas objetivas o por causa de fuerza mayor, a través de la suspensión de contratos laborales y/o reducción de jornada de sus trabajadores, constituya una medida ordinaria a disposición de las empresas y existente con anterioridad a la aprobación del estado de alarma.

A diferencia de lo que pudiera considerarse por la opinión pública, a raíz de la reciente publicación de la aprobación de los Ertre como mecanismo extraordinario, lo cierto es que su existencia viene recogida en nuestra legislación ordinaria desde el año 2012, en virtud del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de

los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Dicho Reglamento es, precisamente, el que estipula las causas y procedimientos de despido colectivo (ERE), así como los procesos de suspensión de contratos y/o reducción de jornada (Ertre), tanto por causas objetivas (económica, técnica, organizativa y de producción), como por fuerza mayor. En consecuencia, cabe preguntarse a qué obedece la reiterada referencia a los Ertre durante el estado de alarma y la aprobación de su extensión hasta el 30 de junio.

Resultado natural que cualquier situación de crisis empresarial conlleva una afección al mantenimiento de la estructura laboral de la empresa, dado lo cual corresponde a la firma constatar si dicha afección es de carácter estructural (definitivo) o, por el contrario, coyuntural (temporal). En consecuencia, en el primer caso deberá negociarse con los representantes de los trabajadores las medidas oportunas en el marco de un ERE, si el número de trabajadores afectados supera un umbral mínimo legal, mientras que en el segundo caso, con independencia del número de trabajadores afectados, deberá negociarse en el marco de un Ertre, si las causas que propician la crisis son objetivas, o comercializar directamente a la Autoridad Laboral las medidas que se propone adoptar, sin necesidad de negociación previa con los trabajadores, si las causas corresponden a fuerza mayor.

Podemos afirmar, por tanto, que la aprobación del estado de alarma como causa justificativa para que las empresas ya existía en nuestro ordenamiento jurídico desde el año 2012, limitándose el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas urgentes en materia social para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, a constatar que las consecuencias del estado de alarma sobre las empresas que han visto paralizada total o parcialmente su actividad constituirán fuerza mayor a efectos de los Ertre que éstas padecieran presentar.

Sin perjuicio de cuanto antecede, cabe reconocer la incorporación de un nuevo efecto para las empresas en la tramitación de un Ertre ligado al estado de alarma, frente a los que ya existían con anterioridad, consistente en la suspensión de la obligación de pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social en las cotizaciones de los trabajadores acogidos al Ertre, aprobada en el art. 24 del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo.

Es por ello que la importancia para las empresas de la extensión de los efectos asociados a los Ertres, promovidos a raíz del estado de alarma, radica en la exención de la obligación de cotización a la Seguridad Social de la cuota empresarial, toda vez que la exoneración en el pago de la cuota obrera ya se contenía en la regulación de los Ertres ordinarios.

Dicho lo anterior, la publicación en el BOE de 13 de mayo de 2020 del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, hace ostensibles hasta

el 30 de junio los efectos asociados a los referidos Ertre, sin perjuicio de que, transcurrida dicha fecha sin prórroga gubernamental de los mismos, las empresas puedan acogerse a los Ertres ya contemplados en la normativa anterior al estado de alarma, cuya vigencia no ha sido derogada, justificando adecuadamente las causas que lo motivan. En otro caso, deberán renunciar al Ertre en el plazo de 15 días desde su terminación, procediendo a la reincorporación de todos sus trabajadores.

Es por ello que el RD-ley 18/2020 dispone que la tramitación de los procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, comunicados tras el desmantelamiento, podrán iniciarse con anterioridad a la terminación de los Ertres por fuerza mayor, a fin de dar comienzo o a las negociaciones con los trabajadores con carácter previo a la implementación de las medidas laborales temporales que deban adoptarse por la empresa más allá del 30 de junio, sin perjuicio de retrotraer a la referida fecha los que se inicien con posterioridad. Por último, cabe añadir que, de conformidad con la previsión contenida en el art. 5 del RD-ley 18/2020, se reconoce una limitación al reparto de dividendos en las empresas con más de 50 trabajadores, de forma que dichas firmas deberán ingresar las cuotas exentas de la Seguridad Social para proceder a efectuar al citado reparto, no siendo aplicable tal limitación a las empresas que contarán con un número inferior de trabajadores a fecha 20 de febrero.

